

10.12

Poder

Laudad de cartagena A tres dias de mes de Monbe
 demuy quarenta y nouenta y ocho años esta ciudad de cartagena
 se hizo acauado Es auer el do toro antrigo cabeza de
 cacere de la uilla de Taualas e Joangaria de cacere y Pedro ca
 sanoua y tres bienuengas mas que Joan gmer y sepeparaa de
 cacere ^{de la villa de} ^{de la villa de} ^{de la villa de}
 regidores de ella dixeran quedauany dixeran todo su poder cumplido
 tan lo estanre como oido seneyre a todo Joangaria de
 cacere regidor y ^{procurador de} ^{procurador de} ^{procurador de} de esta ciudad para que en monbe de ella pueda
 seguir y fenecer todos y quales ^{de} ^{de} ^{de} Pleitos y causas auies y
 cummias que esta ciudad tenga o tubiere con quales que sea per
 sonas e cosas e contra ellas. e si endemandando como ende
 fendiendo ^{de} ^{de} ^{de} Especial y particular. Pueda salir a la defensa
 de la cobranza que pretende dar el licianado ruius media juez de
 comen de sumagotas la cobranza de su uia y montazgo de las
 veas de esta ciudad y sobre los dos pleitos pueda dar y pre
 sentar quales y demandas pedime requeri ^{de} ^{de} ^{de} atais nes
 e cargos y protestaciones y presentaciones de escrituras
 e prouancas y puestas y confirmaciones de ellas y todo
 ello lo abonantarian y contra el lo contrario que se fuere prop
 onelun y serua raiome pedir sentencias e dize en lo outo
 rias como de mntiua y las que daren en favor de la ciudad con
 sentri y de la en contrario apelar y suplicas y seguir e apelon
 e suplicas en allay donde conbonga y pedir y sacar de poder
 de quales y juezes y escauanos quales y escrituras y
 tzo rrecaudos que conbongan y recusar quales y juezes y escauanos
 y apartarse de la tal recusacion y dace e daga todo de los de
 mos autros y degenace judicial e extra judicial que con
 bongan e de dace y esta ciudad de dacia siendo por y uspara
 todo ello y lo que es anexo y conueniente se dauante de los señ
 do poder de la de Joangaria de cacere y regidores de
 sus y na denace y dependencia de libre y general adm
 on con facultad de los estatutos e ^{de} ^{de} ^{de} Inprocurador. dos
 o mas e los rrecaudos y sacas que se denen y non la
 rrecaudon y ^{de} ^{de} ^{de} en dace e necesario y facultad

